



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMIREZ EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBIERNO DEL ESTADO”, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ ALEJANDRO GÚZMAN LARRALDE, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL ESTRATÉGICO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “COORDINACIÓN GENERAL” Y POR OTRA PARTE EL CONSEJO REGULADOR DE TEQUILA, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL CRT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara el “GOBIERNO DEL ESTADO” que:

- I.1. El Estado de Jalisco es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2. El Gobernador del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- I.3. Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial “El estado de Jalisco” el día 05 de diciembre de 2018, la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico es una dependencia auxiliar del Poder Ejecutivo de Jalisco, misma que agrupa a las dependencias y entidades por materia y afinidad, para el mejor desarrollo de sus funciones.
- I.4. Que conforme al Acuerdo DIELAG ACU 001/2018 del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se agrupan diversas Dependencias Públicas a las respectivas Coordinaciones Generales Estratégicas de la Administración Pública Centralizada, se encuentran agrupadas a la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico en el Estado de Jalisco las siguientes Secretarías :a) Secretaría de Desarrollo Económico; b) Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; c) Secretaría de Turismo; d) Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y e) Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.
- I.5. El Coordinador General, Mtro. José Alejandro Guzmán Larralde, cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 numeral 1 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- I.6. Para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle López Cotilla #1505, colonia Americana, Código Postal #44160, en Guadalajara, Jalisco.



II. Declara "EL CRT" que:

- II.1 Es una Asociación Civil que se encuentra legalmente constituida según consta en la escritura pública No. 7.161 de fecha 14 de diciembre de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Luis Guerrero Campos, Notario Público No. 72 de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 11, folios 88 al 130, libro 117 de la Sección 5ª en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- II.2 Su objeto es la evaluación de la conformidad, verificación y certificación del cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012-Bebidas-Alcohólicas-Tequila-Especificaciones, o en su debido caso la que sustituya a la misma y que fija las especificaciones del Tequila, constituyéndose al efecto como organismo de evaluación de la conformidad, verificación y certificación, en los términos de los artículos 68, 73 y 79 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- II.3 Que su Presidente es el Lic. Miguel Ángel Domínguez Morales, según consta en escritura pública No. 33,418, de fecha 13 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público No. 09 Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, correspondiente a la Subregión Centro Conurbada, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Jalisco, bajo el No. 29877580. Manifestando además que sus facultades no le han sido revocadas, restringidas ni de manera alguna modificadas hasta esta fecha.
- II.4 Para efectos de este Convenio señala como su domicilio convencional el ubicado en Av. Patria #723, colonia Jardines de Guadalupe, en Zapopan, Jalisco.

I. Declaran "LAS PARTES" que:

- I.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Colaboración.
- IV.2 Se encuentran en plena disposición de colaborar mutuamente para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Las partes con base en sus respectivas facultades y atribuciones convienen que el objeto del presente Convenio de Colaboración es coadyuvar en la promoción del desarrollo exportador de la cadena productiva Agave-Tequila, así como, la promoción y colaboración en la agenda que acuerden las Secretarías agrupadas a la Coordinación General.

SEGUNDA. ACCIONES. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico y "EL CRT" coadyuvarán en la realización de las siguientes acciones:

- Lograr la presencia exclusiva de Tequila certificado en los mercados internacionales.
- Colaborar en la educación de los consumidores locales por país, en lo que respecta a la normatividad y cultura del Tequila para promover el consumo de productos certificados



únicamente, a través de la participación en expos, ferias y espacios de difusión de México en general.

- Brindar asesoría a los productores de Tequila con el objeto de instruirlos sobre mercados potenciales para sus exportaciones, a través de la difusión de estudios de mercado sobre los países destino y de información actualizada que "EL CRT" distribuya entre los productores y asesoría técnica a cargo de este mismo, en lo que respecta a los esquemas de normatividad y diseño de etiquetado por país.
- "EL CRT" proporcionará la infraestructura con que cuenta tanto en México como en sus ubicaciones en el extranjero, con la finalidad de capacitar a los productores de Tequila para impulsar su inserción al mercado internacional, tanto de manera presencial, como virtual. Así mismo, "EL CRT" impulsará la capacitación y las actividades de posicionamiento de la marca Tequila y de sus productores a través de capacitaciones y acciones conjuntas tanto presenciales como virtuales con las oficinas de Impulsores del "GOBIERNO DEL ESTADO" en el exterior.
- El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las Secretarías agrupadas en el ejercicio de las funciones y actividades que sean competencia de este convenio de colaboración, coadyuvará en el monitoreo y detección en los mercados internacionales en donde tuviera agenda de trabajo o por información de terceros, sobre el comportamiento de las bebidas alcohólicas etiquetadas como "Tequila".
- "EL CRT" proporcionará capacitación al "GOBIERNO DEL ESTADO" para contar con información documental sobre la Denominación de Origen Tequila y su normatividad aplicable, así como con información actualizada sobre las marcas certificadas a nivel nacional e internacional.
- "EL CRT" facilitará el acceso y rastreabilidad del Tequila certificado a potenciales mercados internacionales para el Tequila, a través del contacto institucional con las autoridades aduanales.
- Brindar asesoría sobre las instancias encargadas y los modelos de protección aplicables por país, para contar con la protección del Tequila como Denominación de Origen registrada y reconocida.
- "EL CRT" permitirá al "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ejercicio de su agenda internacional, el uso de sus oficinas en el extranjero, cuando cubra sus propósitos de promoción de Jalisco en el exterior, previa agenda convenida entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se comprometen a apegarse a los detalles estipulados en el Anexo "A" denominado "ESTRATEGIA PARA LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN TEQUILA".

TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio estará en vigor a partir del día de la firma del mismo y tendrá una vigencia hasta último día hábil de noviembre de 2024.

No obstante, lo anterior, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado anticipadamente informando por escrito a la otra con por lo menos 15 (quince) días de anticipación.

CUARTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que tales modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El presente Convenio no podrá ni deberá interpretarse de manera alguna como constitutivo de relación o vínculo de carácter laboral



entre "**LAS PARTES**", por lo que reconocen que todos los socios, funcionarios, asesores, apoderados, empleados, trabajadores y prestadores de servicios de una **PARTE**, que laboren o que en el futuro realicen una labor separada o conjunta para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto de este Convenio ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado, no tienen ni tendrán ningún tipo de relación jurídica con la otra **PARTE**; en virtud de ello, cualesquiera obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se deriven de la contratación de dicho personal serán única y exclusiva responsabilidad de la **PARTE** que los contrate.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. **LAS PARTES** se obligan a guardar absoluta confidencialidad o reserva sobre los asuntos y la información materia de este documento, de conformidad con los términos que fijen las leyes aplicables, aun después de la terminación del presente Convenio.

La obligación antes mencionada deberá observar lo dispuesto en el artículo 6, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y podrá ser exceptuada por el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" cuando sea legalmente obligado a proporcionar a una autoridad o a un tercero legitimado información relacionada con el presente Convenio. El supuesto de excepción antes mencionado incluye las obligaciones de atención a solicitudes de acceso a la información que se formulen al amparo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y a la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM). Asimismo, la información que por ley o en virtud de algún Convenio celebrado por alguna de "**LAS PARTES**" se encuentre clasificada como reservada o confidencial de acuerdo con lo dispuesto en la LGTAIP o la LTAIPEJM, no podrá ser revelada por "**LAS PARTES**" de este instrumento atendiendo a las consideraciones expresadas en las reservas legales respectivas.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. El presente Convenio no podrá ser interpretado en el sentido de otorgar a una de "**LA PARTES**" licencia, autorización o derecho alguno sobre la Propiedad Intelectual de la otra **PARTE**.

Para efectos de este Convenio, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas o usadas en México o en el extranjero por cada una de "**LAS PARTES**", así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, características gráficas y distintivas, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o derechos de autor reconocidos o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Queda expresamente prohibido a "**LAS PARTES**" reproducir, sin autorización expresa de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente Convenio.



Coordinación de Crecimiento
y Desarrollo Económico
GOBIERNO DE JALISCO



En caso de que con motivo de las actividades realizadas para dar cumplimiento al objeto de este Convenio se genere algún derecho sobre propiedad intelectual, éste se sujetará a las disposiciones legales aplicables, otorgando el 50% de la propiedad al "GOBIERNO DEL ESTADO" y 50% al "EL CRT" y formulando el reconocimiento correspondiente a quienes hubieran intervenido en la creación de las mismas.

DÉCIMA. BUENA FE. "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de controversia buscarán una solución amistosa por un lapso no menor a 6 (seis) meses y, de no lograrse un acuerdo en ese plazo, se someterán a las leyes federales aplicables y a los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

Leído este instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad con el mismo y lo firman por duplicado, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, el ___ de _____ de 2019.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"

Enrique Alfaro Ramírez.
Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

POR LA "COORDINACIÓN GENERAL"

José Alejandro Guzmán Larralde.
Coordinador General Estratégico de Crecimiento y
Desarrollo Económico en el Estado de Jalisco.

POR "EL CRT"

Miguel Ángel Domínguez Morales.
Presidente



Coordinación de Crecimiento
y Desarrollo Económico
GOBIERNO DE JALISCO



“TESTIGOS”



Ernesto Sánchez Proal.
Secretario de Desarrollo
Económico en el Estado de Jalisco.



Claudia Villarruel Enríquez
Directora de Comercio Exterior
Secretaría de Desarrollo Económico

ESTA PÁGINA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMIREZ EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ ALEJANDRO GÚZMAN LARRALDE, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL ESTRATÉGICO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR OTRA PARTE EL CONSEJO REGULADOR DE TEQUILA, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ MORALES.